



VISTO:

El Oficio N° D154-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de febrero de 2023; Informe N° D6-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe N° D8-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 01 de febrero de 2023; Oficio N° D14-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 25 de enero de 2023 (Exp. N° 775-2023-3454); Informe D2-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT/NOZA, de fecha 25 de enero de 2023; Oficio N° D8-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 18 de enero de 2023 (Exp. N° 775-2023-3019); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 085, de fecha 24 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D8-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 18 de enero de 2023 (Exp. N° 775-2023-3019), de fecha 23 de enero de 2023 (Exp. N° 775-2023-4716), y Oficio N° D14-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 25 de enero de 2023**, y de acuerdo al **Informe D2-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT/NOZA, de fecha 25 de enero de 2023**, la CPC Tomasa Flor Cuenca Palacios - Directora de Patrimonio (e), solicita Encargo Interno por el monto de **S/ 14,557.00** (Catorce mil quinientos cincuenta y siete con 00/100 soles), **para cubrir pagos de predios y arbitrios**, teniendo en cuenta que estos pagos deben realizarse lo más breve posible, a efectos de no incurrir en un mayor pago, a nombre del personal CAS **Ing. Nelson Octavio Zafra Álvarez - Ingeniero de Sistemas, adscrito a la Dirección de Patrimonio;**

Que, mediante **Informe N° D8-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 01 de febrero de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez, que es evidente que no se trata de un servicio que se realizará contra prestación, si no por el contrario se trata de un **pago de tasa o derecho** que se tiene que pagar ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca. (...) no es factible indagar en el mercado por cuanto se trata de un pago de un derecho administrativo donde ya existe un monto establecido;

Que, asimismo, con **Informe N° D6-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 02 de febrero de 2023**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que el servidor CAS Ing. **Nelson Octavio Zafra Álvarez**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente;



Que, con Oficio N° D154-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 085, de fecha 24 de enero de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0057: ACCIONES DE PATRIMONIO, por el monto de S/ 14,557.00 (Catorce mil quinientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección de Patrimonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS Ing. Nelson Octavio Zafra Álvarez - Ingeniero de Sistemas, adscrito a la Dirección de Patrimonio, por el importe de S/ 14,556.08 (Catorce mil quinientos cincuenta y seis con 08/100 soles); siendo el objeto cubrir pagos de predios y arbitrios; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0057	RECURSOS ORDINARIOS	2.5.4.3.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	14,557.00
TOTAL				14,557.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al servidor CAS servidor CAS Ing. Nelson Octavio Zafra Álvarez - Ingeniero de Sistemas, adscrito a la Dirección de Patrimonio, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 09 de febrero de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Dirección de Patrimonio, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN